

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 6

32.

Fusagasugá, 2025-05-23

Doctora:
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
 Jefe Oficina de Compras
 Universidad de Cundinamarca
 Fusagasugá

Asunto: Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 021-2025.

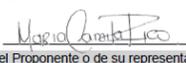
La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 021** la cual tiene Como objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS Y TODOS AQUELLOS EVENTOS DE REPRESENTACIÓN ACADÉMICA EN LOS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN FACATATIVÁ VIGENCIA 2025”**.

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

- 1. MULTIDESTINOS JRB SAS**
- 2. TRANSPORTES SAAMA EXPRESS SAS**

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 6

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje						
MULTIDESTINOS JRB SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<p style="text-align: center;">Formato No. 8</p> <p style="text-align: center;">INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>REF: Proceso de Contratación INV. 021-2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS Y TODOS AQUELLOS EVENTOS DE REPRESENTACIÓN ACADÉMICA EN LOS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN FACATATIVÁ VIGENCIA 2025</p> <p>Estimados señores:</p> <p>MARIA CAMILA RICO RINCON en mi calidad de representante legal de MULTIDESTINOS JRB SAS en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 650 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenecen.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 08, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTAJACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente MULTIDESTINOS JRB SAS Nombre del representante legal MARIA CAMILA RICO RINCON C. C. 1.015.417.301 de BOGOTÁ D.C Dirección de correo CARRERA 64 # 71 – 04 PISOS 3 Y 4 Correo electrónico CAMILA.RICO@MULTIDESTINOSJRB.COM Ciudad BOGOTÁ D.C</p> <p style="text-align: center;">  [Firma del Proponente o de su representante legal] </p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 650 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>		<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenecen.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	100
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN								
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 650 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>								
	<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenecen.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>								

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 6

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje								
TRANSPORTE S SAAMA EXPRESS SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<p style="text-align: center;">Formato No. 8</p> <p style="text-align: center;">INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>REF: Proceso de Contratación INV. 021-2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS Y TODOS AQUELLOS EVENTOS DE REPRESENTACIÓN ACADÉMICA EN LOS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN FACATATIVA VIGENCIA 2025</p> <p>Estimados señores:</p> <p>ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO en mi calidad de representante legal de TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S. en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 08, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente TRANSPORTES SAAMA EXPRESS SAS Nombre del representante legal ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO C. C. 80212050 de Bogotá Dirección de correo CARRERA 3 No 30-130 Correo electrónico saamaexpress@gmail.com Ciudad Soacha-Cundinamarca</p> <p style="text-align: center;">Anderson A Saavedra [Firma del Proponente o de su representante legal]</p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural</p>		<p>conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>		<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	100
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN										
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural</p>										
	<p>conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>										
	<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>										

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 6

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
MULTIDESTINOS JRB SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	<p>Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia CERTIFICADO DE PROPONENTES Fecha de expedición: 08/05/2025 - 12:18:47 PM  Recibo No.: 0028236883 Valor: \$0,00 <small>CÁMARA DE COMERCIO DE MEDIELLÍN PARA ANTIOQUIA</small></p> <p>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmfdhbIHNCkIkc</p> <p>Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.</p> <p>mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>CERTIFICA: DOMICILIO</p> <p>Dirección del domicilio principal: Carrera 46 38 62 PISO 9 OFC B 1 Municipio: MEDELLÍN Departamento: ANTIOQUIA País: COLOMBIA Barrio: SAN DIEGO Teléfono 1: 3183724289 Teléfono 2: 3183598897 Correo electrónico: operativo@multidestinosjrb.com</p> <p>Dirección notificación judicial: Carrera 46 38 62 PISO 9 OFC B 1 Municipio para notificación: MEDELLÍN Departamento para notificación: ANTIOQUIA País: COLOMBIA Barrio: SAN DIEGO Teléfono 1 para notificación: 3508604472 Teléfono 2 para notificación: 3183598897 Correo electrónico de notificación: operativo@multidestinosjrb.com</p> <p>La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>CERTIFICA: CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA</p> <p>Que el inscrito se clasificó como: Mediana empresa</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> <p style="text-align: center;">teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MEDIANA EMPRESA según RUP de 08-05-2025.</p>	50
TRANSPORTES SAAMA EXPRESS SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	<p>CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ</p> <p> Cámara de Comercio de Bogotá</p> <p>SEDE VIRTUAL</p> <p>CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25847451B19A5</p> <p>8 DE MAYO DE 2025 HORA 16:49:08</p> <p>AA25847451 PÁGINA: 2 DE 10 *****</p> <p>TELÉFONO 2: 3006524965 CORREO ELECTRÓNICO: SAAMAEXPRESS@GMAIL.COM</p> <p>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL CR 3 NO. 30 130 BL 8 AP 504 MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA) DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: SAN MATEO TELÉFONO 1: 6018460136 TELÉFONO 2: 3006524965 CORREO ELECTRÓNICO: SAAMAEXPRESS@GMAIL.COM</p> <p>LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANÍMOS DE LUCRO</p> <p>CERTIFICA: CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA</p> <p>QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO: MICROEMPRESA</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> <p style="text-align: center;">teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MICROEMPRESA según RUP de 08-05-2025.</p>	50

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 6

6.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
MULTIDESTINOS JRB SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACIDAD AS	<u>NO CUMPLE</u> No allega soporte	0
TRANSPORTES SAAMA EXPRESS SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACIDAD AS FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACIDAD AS	<u>NO CUMPLE</u> No allega soporte	0

6.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
MULTIDESTINOS JRB SAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<u>NO CUMPLE</u> No allega soporte	0
TRANSPORTES SAAMA EXPRESS SAS			2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 6

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje									
	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<p style="text-align: center;">ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURIDICA)</p> <p>Estimados señores:</p> <p>ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO, identificado con C.C. No. 80.21 JENNYFFER AMADO GONZALEZ, identificadas con C.C. No. 53.064.557, en nuestra calidad de representantes legal y la contadora de TRANSPORTES SAAMA EXPRESS SAS, identificada con NIT 901451964-0 en adelante el "proponente" acreditamos la condición de ser emprendedoras de empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>Opción 2. Incorporar si por lo menos el 50 por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante el último año.</p> <p>En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th style="text-align: left;">Denominación del cargo directivo dentro de la empresa</th> <th style="text-align: left;">Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon/ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica</th> <th style="text-align: left;">Tiempo de Vinculación de persona (s) que ejerció / ejerce el cargo de nivel directivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerente general</td> <td>ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO 80212050</td> <td>10/12/2029</td> </tr> <tr> <td>Directora</td> <td>JENNYFFER AMADO GONZALEZ 53084557</td> <td>01/02/2020</td> </tr> </tbody> </table> <p>Conforme con lo anterior, manifestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación en el mismo cargo mismo nivel.</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p>	Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon/ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de Vinculación de persona (s) que ejerció / ejerce el cargo de nivel directivo	Gerente general	ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO 80212050	10/12/2029	Directora	JENNYFFER AMADO GONZALEZ 53084557	01/02/2020	
Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon/ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de Vinculación de persona (s) que ejerció / ejerce el cargo de nivel directivo										
Gerente general	ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO 80212050	10/12/2029										
Directora	JENNYFFER AMADO GONZALEZ 53084557	01/02/2020										

Cordialmente,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres *jc*
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*